



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 006 2011 00026 00
INCIDENTANTE : JOSÉ EXPEDITO BARÓN BAEZ Y OTROS
INCIDENTADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
(INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P., se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

1. Solicitadas por la parte incidentante.

Documentales: Tener como tales las documentales señaladas por la incidentante, que obran en el expediente, a las cuales se les dará el valor que les corresponde, de acuerdo a lo normado en el artículo 244 del C.G.P.

Documentales por medio de oficio: Se niega por inútil e impertinente, en la medida que no está acorde con el objeto de prueba, del presente trámite.

Dictamen Pericial: Se niega, al no cumplir con los presupuestos procesales para su decreto; en tanto, el mismo no fue aportado con el escrito del incidente, ni fue allegado en el término requerido en el auto que antecede de fecha 17 de mayo de 2019, lo anterior a la luz de lo normado en el artículo 227 del C.G.P.

Testimoniales: **Decretar** la prueba testimonial solicitada en el escrito incidental, esto es, de los señores Rosa Valencia, Zulma Jiménez, Minerva Gómez Acosta y Miguel Álvarez Araujo; a quienes se les citará para el día veinte (20) de enero de 2020; a las 2:30 p.m., por intermedio de la parte solicitante de la prueba, teniendo en cuenta el deber que le asiste de colaborar en la práctica de las pruebas, quien deberá informar a los testigos de la fecha y hora de la diligencia. De considerarlo necesario, el interesado podrá solicitar en Secretaría boletas de citación.

Documentales

2. Solicitadas por la parte incidentada: No se decretan, en razón a que no contestó el incidente.

3. Pruebas de oficio:

Documentales por medio de oficio:

- Oficiase a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, para que en el término de 10 días siguientes a la comunicación se sirva remitir



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

con dirección a este proceso, declaración de renta de 2006 y 2007 del señor José Expedito Barón Báez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.002.307 de Inírida – Guainía.

- Oficiase al Comité de Ganaderos del Guainía, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva informar, si el señor José Expedito Barón Báez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.002.307 de Inírida, para el año 2008, registraba como ganadero de dicho departamento, quien informó que para tal año residía en la Vereda El Raudal del corregimiento de Mapiripana del municipio de Barrancominas. En caso afirmativo, remitir la siguiente información; 1) copia del documento que acredite tal condición; 2) copia de los documentos que den cuenta de tal actividad, tales como, certificados de vacunación, papeletas de venta de ganado o movilización, entre otros, con los que cuente tal dependencia; 3) Certificación en la que se indique precio de ganado vacuno para el año 2008, por edad (toros, novillos, vacas, becerros).

En virtud de los principios de economía y celeridad, así como del deber que le asiste al apoderado de colaborar en la práctica de las pruebas, se requiere al apoderado de la parte incidentante, se sirva, en el término de tres (3) días contados desde la ejecutoria de esta decisión, retirar los oficios que se ordena librar y proceder a radicarlos ante la entidad respectiva en el término de la distancia. Una vez obtenida la respuesta deberá hacerla llegar al Despacho en el término perentorio de la distancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° <u>046</u> de fecha <u>19 NOV 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.	
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	